

CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE PICO TRUNCADO
Y LA FACULTAD REGIONAL SANTA CRUZ
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Entre **El municipio de PICO TRUNCADO**, en adelante “**El Municipio**”, con domicilio en 25 de Mayo 450-498, Pico Truncado, Santa Cruz, representado en este acto por El Intendente, el **Sr. Osvaldo Rubén Maimó**, D.N.I. N° 10.569.235 y la **FACULTAD REGIONAL SANTA CRUZ DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante “**La Facultad**”, domiciliada en Av. De los Inmigrantes 555, Rio Gallegos, Santa Cruz, representada en este acto por el Sr. DECANO, el **Lic. Sebastián Eduardo Puig**, D.N.I.: 17.049.306 en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 322/90 del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional, se formaliza el presente Convenio Marco. El mismo está sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente Convenio, en adelante el CONVENIO MARCO, a efectos de crear el ámbito propicio para analizar la posibilidad de compartir canales de colaboración y asistencia técnica recíproca, tendientes al desarrollo, investigación y/o realización de cualquier actividad que acuerden las mismas, en aquellas materias de sus respectivas incumbencias y que sean de su mutuo interés. -----

SEGUNDA: La colaboración referida en la cláusula precedente podrá traducirse, en la capacitación y asesoramiento de personal, como así también en la ejecución de trabajos de investigación, relevamiento, transferencia de tecnología, consultoría, programación, proyectos de asistencia técnica o cualquier actividad que “**El Municipio**” le proponga a “**La Facultad**” y ésta acepte, o viceversa. -----



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Santa Cruz



Mpt



TERCERA: Las tareas y actividades que emprendan las **PARTES** derivadas del CONVENIO MARCO, deberán ser instrumentadas en Acuerdos Específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los alcances y objetivos de las tareas a realizar, los recursos necesarios para cumplirlos, plazos, obligaciones y contribuciones de cada una de las **PARTES**, y demás aspectos de implementación. -----
-

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo del CONVENIO, serán aportados por las **PARTES**, según se establezca en los Acuerdos Específicos a los que hace mención la cláusula anterior. -----
-

QUINTA: Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los contratos, como a las eventuales responsabilidades respecto a daños y prejuicios que ocasione dicho personal y por el cumplimiento de las normativas laborales, de la seguridad social y seguro de ley. Cada parte mantendrá indemne a la otra parte respecto de eventuales reclamos del personal que invocarán responsabilidad solidaria entre las **PARTES** frente al empleado y/o contratista que se trate. -----

SEXTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (4) cuatro años, pudiendo prorrogarse por iguales períodos si ninguna de las **PARTES** manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, ello, cualquiera de las **PARTES** podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Santa Cruz



de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto. -----

SÉPTIMA: El Convenio Marco no importa el otorgamiento de exclusividad entre las PARTES respecto de la ejecución del objeto del mismo. -----

OCTAVA: A todo efecto judicial y extrajudicial, las PARTES tienen por constituidos los domicilios detallados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se les curse. En caso de controversias o litigio judicial se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Rio Gallegos. -----

En prueba de conformidad y aceptación, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pico Truncado, a los 29 días del mes Septiembre de 2021. -----


Osvaldo Ruben Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (S.C)




Lic. Sebastián E. Puig
Decano



"2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes N. Cairós en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur- Prohibido Olvidar"

DECRETO MUNICIPAL N°

0633

PICO TRUNCADO (SC);

15 MAR 2022

VISTO:

El Expediente Municipal N° 402/DEM/2022 del Registro de la Municipalidad de Pico Truncado; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 se agrega un Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 29 de septiembre de 2021 entre esta Municipalidad representada por el Intendente Municipal señor Osvaldo Rubén **MAIMO**, DNI N° 10.569.235, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 y la Facultad Regional Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Decano Licenciado señor Sebastián Eduardo **PUIG**, DNI N° 17.049.306, con domicilio legal en la Avenida de los Inmigrantes 555, Ciudad de Rio Gallegos, Santa Cruz;

Que, las partes antes mencionadas acuerdan establecer un canal de colaboración y asistencia técnica recíproca, tendiente al desarrollo, investigación y/o realización de cualquier actividad que acuerden las mismas;

Que, la Facultad dispondrá de su organización académica, a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, que podrá traducirse en la capacitación y asesoramiento de personal, como así también en la ejecución de trabajos de investigación, relevamiento, transferencia de tecnología, consultoría, programación, proyectos de asistencia técnica o cualquier actividad que el Municipio le proponga a la Facultad y esta acepte o viceversa;

Que, el presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por iguales períodos;

Que, atento a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente instrumento legal aprobando el Convenio que nos ocupa;

POR ELLO;

Y, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO

DECRETA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE, Convenio Marco de Cooperación Institucional, suscripto el día 29 de septiembre de 2021 entre esta Municipalidad representada por el Intendente Municipal señor Osvaldo Rubén **MAIMO**, DNI N° 10.569.235, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 450 y la Facultad Regional Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Decano Licenciado señor Sebastián Eduardo **PUIG**, DNI N° 17.049.306, con domicilio legal en la Avenida de los Inmigrantes 555, Ciudad de Rio Gallegos, Santa Cruz.

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN, el presente Decreto el señor Secretario Jefatura de Gabinete y el señor Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- REGISTRASE, ELEVASE copia a la Facultad Regional Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional, **PASE** a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido **ARCHIVASE**.

Eduardo Emilio Pellegrini
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

Rodolfo Gabriel O. Marcilla
Secretario Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



Osvaldo Ruben Maimo
Intendente Municipal
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

Roxana El Sabeth Meaurio
Dirección de Despacho
Secretaría Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Pico Truncado (SC)